

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 17 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0073

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
8420	CEMENTOS ARGOS S.A.	VSC	85	15/05/2023	DISPOSICIONES 2.1 ENTERAR , al titular minero CEMENTOS ARGOS S.A. , del contrato concesión n. º 8420, el concepto técnico n. º VSC 065 del 18 de abril de 2023 realizada por nuestra dependencia en la plataforma Anna Minería del Formato Básico Minero Anual 2021 . 2.2 Requerir al titular minero Cementos Argos S.A., para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos por el concepto técnico n. º VSC 065 del 18 de abril de 2023. Para lo cual se otorga el término de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente. 2.3 Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso alguno. 2.4 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
051-96M	CERRO MATOSO S.A.	VSC	86	15/05/2023	I. REQUERIMIENTOS Y DISPOSICIONES Por lo anterior, atendiendo la comunicación radicada de manera electrónica en la plataforma ANNA Minería de la Agencia Nacional de Minería con No. 64036del 24 de enero de 2023, mediante la cual la sociedad Cerro Matoso S.A., presentó Formato Básico Minero anual de 2022, y con fundamento en el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11675857 del 14 de abril del 2023, que forma parte integral de este acto administrativo, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería ha determinado que, como resultado del mismo, se dispone: PRIMERO – ACOGER el Concepto Técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11675857 del 14 de abril del 2023, el cual forma parte integral de este acto administrativo e informar a la Sociedad Cerro Matoso S.A., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Exploración y Explotación No. 051-96M, sobre la expedición del mismo. SEGUNDO – REQUERIR a la Sociedad Cerro Matoso S.A., para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, atienda lo siguiente: ☒ Se REQUIERE al titular para que modifique la etapa contractual, porque se encuentra en la etapa de explotación en el Pit Principal (Área de las Concesiones), en el sector de La Esmeralda o MEP y en el área de Queresas y Porvenir. ☒ Se REQUIERE al titular para que aclare los datos suministrados en el FBM sobre la producción y venta, teniendo en cuenta que la cantidad de 41.815.511,00 kilogramos de mineral de níquel reportado como producto transformado y la

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 17 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0073

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					cantidad vendida de 41.430.485 kilogramos, presentan una diferencia de 385.026 kilogramos que no hacen parte de la cantidad de 0 kilogramos de Ni como inventario final a 31 de diciembre de 2022. ¶ Se REQUIERE al titular para que aclare los datos suministrados en el FBM sobre la producción de diabasa, ya que la cantidad de 1.098.871.000 toneladas producidas no corresponde a la cantidad de 528.061 metros cúbicos (falta sumar el cuarto trimestre 2022) suministrados en la visita de fiscalización del informe No. 091 del 22 de diciembre de 2022 y tampoco a la cantidad de 565.793 metros cúbicos registrados en los formularios de declaración de regalías presentados a la Agencia Nacional de Minería, para el mismo periodo. Es importante precisar, que los requerimientos del presente acto administrativo integran lo consignado en el Auto No. AUT-350-216 del 11 de mayo de 2023, frente al formato básico minero anual del año 2022 presentado por la Sociedad Cerro Matoso S.A., de manera electrónica en la plataforma ANNA Minería de la Agencia Nacional de Minería con No. 61491 del 28 de noviembre de 2022. TERCERO – Conforme a lo establecido en la Resolución 0206 de 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Gestión de Notificaciones-GGN de la ANM, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. CUARTO - Informar a la Sociedad Cerro Matoso S.A., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Exploración y Explotación No. 051-96M, que el presente acto administrativo de trámite, debió generarse por la plataforma ANNA Minería de la Agencia Nacional de Minería, sin embargo, por inconvenientes presentados en la mencionada plataforma, se expidió por fuera de la misma. No obstante, las subsanaciones y documentos requeridos, se deberán presentar por la plataforma ANNA Minería, con el fin de continuar con la gestión correspondiente.
LK2-11071	CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA	GSC-ZC	405	12/05/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión LK2-11071, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes obligaciones: ¶ Presentar a

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 17 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0073

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
	REMANSO CHORROBOCON				través del sistema de gestión minera ANA-MINERIA Formato Básico Minero anual 2022. ☐ Presentar el radicado o el certificado del estado de trámite de sustracción de área, el cual se realiza ante la Corporación Autónoma Regional competente autorizada por la Ley 2ª de 1959 y la Resolución No. 1277 del 06 de agosto de 2014 del MADS, con el fin de determinar cuál es el área que podrá intervenir con actividades mineras objeto del contrato y poder adelantar la elaboración del PTO que será evaluado por la autoridad minera y así obtener la Licencia Ambiental luego de definida el área sustraída. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes 2. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad al literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2011, para que allegue las siguientes obligaciones: ☐ Presentar la póliza minero ambiental a través del sistema de Gestión Minera ANNAMINERIA por un valor asegurado de ciento veintitrés millones quinientos sesenta y seis mil treinta y dos pesos (\$123.566.032), teniendo en cuenta las características dadas en el numeral 2.2. del concepto técnico 331 del 2 de mayo de 2023. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 17 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0073

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin . El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000331 del 2 de mayo de 2023. 4. INFORMAR a la sociedad titular que, de acuerdo a lo indicado en el concepto No 2216 del 29 de octubre de 2014 del Consejo de Estado; no tiene la obligación de realizar los pagos por concepto de Canon Superficial hasta que la autoridad ambiental decreta sustracción de área de la zona de reserva forestal del contrato de concesión No. LK2-11071. 5. INFORMAR al titular minero que se realizó la evaluación del Formato Básico Minero Anual de 2021, presentada a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería con radicado número 53278 del 10 de junio de 2022, para la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
LHR-08572X	HÉCTOR ANTONIO GARZÓN ROCHA	GSC-ZC	406	12/05/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión LHR-08572X, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 17 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0073

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes obligaciones: ☐ Presentar el Formato Básico Minero Anual 2022 a través del Sistema Integral de Gestión minera ANNA Minería. ☐ Presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral Arcilla correspondientes al trimestre II, III, IV de 2022 y I trimestre de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 17 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0073

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					de Gestión Minera - Anna Minería. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000332 del 2 de mayo de 2023. 4. INFORMAR que en Auto GSC-ZC No. 001254 del 02 de noviembre de 2018, notificado por estado 168 del 14 de noviembre de 2018, Auto GSC ZC 000891 del 24 de mayo de 2022, notificado por estado 093 del 26 de mayo de 2022 y Auto GSC-ZC 001094 del 23 de junio de 2022 notificado por estado 112 del 29 de junio de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo a premio de multa y que una vez verificado el expediente digital y en el Sistema de gestión Documental -SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en los autos referidos, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. INFORMAR al titular minero que se evaluó el Póliza minero ambiental No 3016015 expedida por previsora de seguros con vigencia desde el 6 de junio de 2022 hasta el 6 de junio de 2023 por un valor asegurado de \$7.791.225 presentado con número de radicado No. 53732 del 17 de junio de 2022, a través del Sistema Integral de Gestión minera ANNA Minería, para la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
FAN-101	INÉS ELVIRA VANEGAS DE DUARTE	GSC-ZC	407	12/05/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión FAN-101, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a los titulares mineros: APROBACIONES 1. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral recibos correspondientes al trimestre II, III, IV de 2022, trimestre I de 2023. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf , dar clic

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 17 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0073

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000330 del 2 de mayo de 2023. 4. INFORMAR que en Auto GSC ZC No. 001295 del 04 de agosto de 2021, notificado por estado jurídico No.132 del 10 de agosto de 2021 y Auto GSC-ZC-000660 del 26 de mayo de 2020, notificado por estado jurídico No. 036 de 24 de junio de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo a premio de multa y que una vez verificado el expediente digital y en el Sistema de gestión Documental -SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en los autos referidos, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 17 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0073

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					INFORMAR al titular minero que se evaluó el Póliza minero ambiental No 63-43-101001098 expedida por seguros del estado con vigencia desde el 26 de mayo de 2022 hasta el 26 de mayo de 2023 por un valor asegurado de \$9.578.454 presentado con número de radicado No. 52581 del 02 de junio de 2022, a través del Sistema Integral de Gestión minera ANNA Minería, para la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 6. INFORMAR al titular minero que se evaluó el Formato Básico Minero semestral 2010 presentado con número de radicado No. 32972 del 20 de septiembre de 2021, a través del Sistema Integral de Gestión minera ANNA Minería, para la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 7. INFORMAR al titular minero que se evaluó el Formato Básico Minero Anual del 2019 presentado con número de radicado No. 32981 del 20 de septiembre de 2021, a través del Sistema Integral de Gestión minera ANNA Minería, para la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 8. INFORMAR al titular minero que se evaluó el Formato Básico Minero Anual del 2020 presentado con número de radicado No. 33415 del 27 de septiembre de 2021, a través del Sistema Integral de Gestión minera ANNA Minería, para la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 9. INFORMAR al titular minero que se evaluó el Formato Básico Minero Anual del 2021 presentado con número de radicado No. 51900 del 23 de mayo de 2022, a través del Sistema Integral de Gestión minera ANNA Minería, para la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 10. INFORMAR al titular minero que se evaluó el Formato Básico Minero Anual del 2019 presentado con número de radicado No. 56504 del 4 de agosto de 2022, a través del Sistema Integral de Gestión minera ANNA Minería, para la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 11. INFORMAR al titular que la documentación allegada mediante radicado 20221002198762 del 19 de diciembre de 2022 será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización. 12. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 13. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 17 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0073

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
13101	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S	GSC-ZC	408	12/05/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión 13101, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arcilla Cerámica correspondientes a los trimestres I, II y IV del año 2021 y I, II, III de 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes obligaciones: ☐ Presentar la Póliza Minero Ambiental No. 05 DL010341, allegada mediante radicado No. 20221001891572 del 06 de junio de 2022, toda vez que, desde el 20 de octubre de 2020, dicha plataforma es el único medio habilitado para la presentación de las pólizas. ☐ Presentar la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2022, toda vez que, aunque mediante radicado No. 20231002270632 del 07 de febrero de 2023, el titular manifiesta que presentó Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al cuarto trimestre de 2022, no fue posible descargar el archivo ya que aparece un error: “no es un tipo de archivo admitido o está dañado”. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes 2. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad al literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2011, para que allegue las siguientes obligaciones: ☐ Presentar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre del año 2023, dado que no se encuentra en el expediente digital. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 17 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0073

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf , dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin . El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000333 del 2 de mayo de 2023. 4. INFORMAR que en Auto GSC-ZC 000878 del 24 de mayo de 2022, notificado por estado jurídico No. 093 del 26 de mayo de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo a premio de multa y que una vez verificado el expediente digital y en el Sistema de gestión Documental -SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en los autos referidos, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 17 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0073

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					sanciones a que haya lugar. 5. INFORMAR al titular que se realizó la evaluación correspondiente al Formato Básico Minero del año 2022, presentado a través de Anna Minería con radicado No. 65778 del 10 de febrero de 2023, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 6. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones correo traslado al Grupo de Evaluación de Estudios Técnicos para que proceda a realizar la evaluación del documento correspondiente a la actualización de la información sobre Recursos y Reservas Minerales para el título No. 13101, presentado mediante radicado No. 20221002088982 del 04 de octubre de 2022. 7. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones remitir a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el Concepto Técnico GSC-ZC No 000427 del 19 de abril de 2022, el Auto GET No 000079 del 16 de junio de 2021, notificado por estado jurídico No 096 del 17 de junio de 2021, que acogió los resultados de la evaluación del PTO en el concepto técnico GET No 099 del 16 de junio de 2021 y el Auto GSC-ZC 000878 del 24 de mayo de 2022, para la elaboración y suscripción del Otrosí al Contrato N° 13101 de reducción de área, toda vez que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia la inscripción en el Registro Minero Nacional del mencionado Otrosí. Así mismo, para la elaboración y suscripción de la prórroga al Contrato N° 13101, solicitada mediante radicado No. 20189020310452 del 30 de abril de 2018. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
13954	JORGE HERNANDO OLAYA TORRES, QYM SAS	GSC-ZC	409	12/05/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 13954, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: APROBACIONES 1. APROBAR el saldo faltante por valor de (\$179.824), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, correspondientes a las regalías del I trimestre de 2014 . 2. APROBAR el saldo faltante por valor de (\$165.908), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, correspondientes a las regalías del II trimestre de 2014 . 3. APROBAR

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 17 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0073

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					el saldo faltante por valor de (\$73.764), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, correspondientes al IV trimestre de 2014. 4. APROBAR los formularios de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón correspondientes a los siguientes trimestres: III trimestre de 2021; II, III y IV trimestre de 2022; toda vez que se encuentran bien diligenciados y firmados por el declarante. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la presentación de los formularios de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2021, I trimestre de 2022 y I trimestre de 2023, junto con su respectivo soporte de pago de ser el caso. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la presentación de la corrección de los Formatos Básicos Mineros anuales de 2019 y 2020. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR bajo causal de cancelación de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código, específicamente, para que allegue de los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 1994, II, III y IV trimestre de 1996, junto con su respectivo soporte de pago. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 4. REQUERIR bajo causal de cancelación de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código, específicamente, para que allegue el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y constancias de pagos correspondientes al trimestre I trimestre de 2015, junto con su respectivo soporte de pago. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contados a partir

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 17 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0073

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 5. REQUERIR bajo causal de cancelación de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código, específicamente, para que allegue el saldo faltante por valor de CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$131.879), más los intereses causados desde el 29 de julio de 2015 hasta la fecha efectiva del pago, correspondientes a las regalías del III trimestre de 2014. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 6. REQUERIR a los titulares de la Licencia de explotación No.13954, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, den cumplimiento a los requerimientos realizados en el presente acto administrativo, so pena de entender desistida su intención de suscribir Contrato de Concesión, petición presentada bajo el radicado N° 20231002309972 del 03 de marzo de 2023. Así mismo, se recuerda que debe encontrarse al día con todas sus obligaciones. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a los titulares que a través de la Plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA, se evalúo técnicamente el Formato Básico Minero Semestral de 2003, allegado mediante radicado ANNA No. 46725-0 y numero de evento No 333167, del 18 de marzo de 2022. La cual será evaluada en posterior acto administrativo. 2. INFORMAR a los titulares que a través de la Plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA, se evalúo técnicamente el Formato Básico Minero Anual de 2003, allegado mediante radicado ANNA No. 46729-0 y numero de evento No. 333174, del 18 de marzo de 2022. La cual será evaluada en posterior acto administrativo. 3. INFORMAR a los titulares que a través de la Plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA, se evalúo técnicamente el Formato Básico Minero Anual de 2004, allegado mediante radicado ANNA No. 46732-0 y numero de evento No. 333189, del 18 de marzo de 2022. La cual será evaluada en posterior acto administrativo. 4. INFORMAR a los titulares que a

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 17 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0073

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					través de la Plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA, se evaluó técnicamente el Formato Básico Minero Semestral de 2005, allegado mediante radicado ANNA No. 46776-0 y numero de evento No. 333294, del 19 de marzo de 2022. La cual será evaluada en posterior acto administrativo. 5. INFORMAR a los titulares que a través de la Plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA, se evaluó técnicamente el Formato Básico Minero Anual de 2005, allegado mediante radicado ANNA No. 46777-0 y numero de evento No. 333296, del 19 de marzo de 2022. La cual será evaluada en posterior acto administrativo. 6. INFORMAR a los titulares que a través de la Plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA, se evaluó técnicamente el Formato Básico Minero Semestral de 2006, allegado mediante radicado ANNA No. 48633-0 y numero de evento No. 340320 del 07 de abril de 2022. La cual será evaluada en posterior acto administrativo. 7. INFORMAR a los titulares que a través de la Plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA, se evaluó técnicamente el Formato Básico Minero Anual de 2006, allegado mediante radicado ANNA No. 48636-0 y numero de evento No. 340327 del 07 de abril de 2022. La cual será evaluada en posterior acto administrativo. 8. INFORMAR a los titulares que a través de la Plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA, se evaluó técnicamente el Formato Básico Minero Anual Semestral de 2007, allegado mediante radicado ANNA No. 48658-0 y numero de evento No. 340412, del 07 de abril de 2022. La cual será evaluada en posterior acto administrativo. 9. INFORMAR a los titulares que a través de la Plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA, se evaluó técnicamente el Formato Básico Minero Semestral de 2008, allegado mediante radicado ANNA No. 50110-0 y numero de evento No. 346479, del 29 de abril de 2022. La cual será evaluada en posterior acto administrativo. 10. INFORMAR a los titulares que a través de la Plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA, se evaluó técnicamente el Formato Básico Minero Semestral de 2019, allegado mediante radicado ANNA No. 50143-0 y numero de evento No. 346598 del 29 de abril de 2022. La cual será evaluada en posterior acto administrativo. 11. INFORMAR a los titulares que a través de la Plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA, se evaluó

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 17 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0073

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					técnicamente el Formato Básico Minero Semestral de 2009 , allegado mediante radicado ANNA No. 50148-0 y numero de evento No. 346614 del 29 de abril de 2022. La cual será evaluada en posterior acto administrativo. 12. INFORMAR a los titulares que a través de la Plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA, se evalúo técnicamente el Formato Básico Minero Anual de 2009 , allegado mediante radicado ANNA No. 50154-0 y numero de evento No. 346640 del 29 de abril de 2022. La cual será evaluada en posterior acto administrativo. 13. INFORMAR a los titulares que a través de la Plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA, se evalúo técnicamente el Formato Básico Minero Semestral de 2012 , allegado mediante radicado ANNA No. 50190-0 y numero de evento No. 346820 del 30 de abril de 2022. La cual será evaluada en posterior acto administrativo. 14. INFORMAR a los titulares que a través de la Plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA, se evalúo técnicamente el Formato Básico Minero Anual de 2012 , allegado mediante radicado ANNA No. 50191-0 y numero de evento No. 346823 del 30 de abril de 2022. La cual será evaluada en posterior acto administrativo. 15. INFORMAR a los titulares que a través de la Plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA, se evalúo técnicamente el Formato Básico Minero Anual de 2016 , allegado mediante radicado ANNA No. 50827-0 y numero de evento No. 349342 del 10 de mayo de 2022. La cual será evaluada en posterior acto administrativo. 16. INFORMAR a los titulares que a través de la Plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA, se evalúo técnicamente el Formato Básico Minero Anual de 2021 , allegado mediante radicado ANNA No. 43247-0 y numero de evento No. 320841 del 14 de febrero de 2022. La cual será evaluada en posterior acto administrativo. 17. INFORMAR a los titulares que a través de la Plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA, se evalúo técnicamente el Formato Básico Minero Anual de 2022 , allegado mediante radicado ANNA No. 66927-0 y numero de evento No. 409395 del 17 de febrero de 2023. La cual será evaluada en posterior acto administrativo. 18. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf , dar click donde

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 17 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0073

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 19. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 20. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000326 del 28 de abril de 2023. 21. Informar a la sociedad titular que para dar viabilidad al derecho de preferencia del artículo 53 de la Ley 1753 de 2017, deberá encontrarse al día en todas las obligaciones contractuales y atender lo indicado en la Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016, so pena de entender desistida, su intención de suscribir Contrato de Concesión. 22. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 23. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 24. Notificar el presente acto administrativo conforme lo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 17 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0073

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
13952	JOSÉ SILVANO VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ, WILLIAM VELÁZQUEZ BELLO, MARIO VELÁSQUEZ BELLO, MARÍA PAULA VELÁZQUEZ BELLO	GSC-ZC	410	12/05/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 13952, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que adelante las siguientes instrucciones técnicas: GENERALES PARA TODAS LAS MINAS - Contar con planes de emergencia actualizados - Realizar el estudio geológico de la concentración de metano (artículo 62 al 65) - Implementar un sistema de monitoreo continuo por tratarse de categoría 3 (art. 47) - Implementar un sistema para el control de polvo - Implementar un buen sistema para el registro y medición de la producción - Contar con planes de ventilación actualizados - Allegar el acto administrativo de la actualización del PMA tal como lo menciona el oficio con radicado No.14232001354 del 6/3/2023 expedido por la CAR. OPERADOR LUIS CARLOS GARNICA E HIJOS S.A.S - Instalar sostenimiento a la cruzada que comunica manto la chica con manto Ciscuda en la abscisa 260 del nivel - Colocar rejilla de protección contra caídas en los teteros - Suspender el uso de cable eléctrico convencional - Certificar al personal en trabajo en alturas - Certificar personal faltante en competencias laborales en seguridad y salud bajo tierra - Actualizar plan de emergencias e incluir los procedimientos operativos normalizados - Se debe contar con un sistema de control de polvo al interior de la mina - Certificar socorredores mineros ((mínimo 30% de los trabajadores) - Documentar plan de mantenimiento a la ventilación vías de ventilación, ventiladores, puertos de regulación, etcétera - Realizar registros del mantenimiento realizado al sostenimiento - Realizar registro del mantenimiento realizado a las instalaciones y equipos eléctricos - Actualizar plan de ventilación - Requerir al operador y titular minero introducir correctivos en la presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías para de esta manera

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 17 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0073

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					poder a proceder a confrontar con el procedimiento empleado para la medición de la producción. OPERADOR LUIS CARLOS GARNICA Y GUSTAVO BELLO - Realizar plan de mantenimiento al desagüe - Certificar a todo el personal que labore bajo tierra en trabajos en alturas - Certificar al personal faltante en competencias laborales en seguridad y salud bajo tierra - Realizar nichos de seguridad en el inclinado - Reubicar ventiladores que se tiene en la cruzada ya que se encuentran recirculando aire viciado - Instalar rejilla de protección a la turra del malacate - Construir tambor de ventilación hacia el costado NW a una distancia mínima de 50 m - Actualizar plan de emergencias - Realizar programa de inspección y mantenimiento del sostenimiento y los respectivos registros - Realizar registros del mantenimiento realizado a las instalaciones y equipos eléctricas - Ajustar plan de sostenimiento indicando el tipo de sostenimiento a emplear según la labor y adjuntando análisis geomecánicos - Realizar procedimiento y registro para el control de producción (base de datos en Excel). OPERADOR "EXPLOTACIONES V.M.W.M. S.A.S" - Sellar y hermetizar las labores antiguas - Realizar mediciones diarias de gases y mantener actualizado los tableros de registro - Reubicar ventilador que se encuentra sobre el nivel 1 - Realizar y documentar plan de mantenimiento del sistema de drenaje - Realizar registro de inspecciones realizadas a máquinas y equipos - Realizar programa de mantenimiento preventivo preventivo y correctivo llevar registros - Certificar a todo el personal en trabajos en alturas - Realizar procedimiento para trabajo seguro en alturas - Certificar a todo el personal que labore bajo tierra en competencias laborales en seguridad y salud en labores subterráneas - Conformar comité paritario de seguridad y salud en el trabajo y llevar registro de reuniones - Actualizar el plan de emergencias - Realizar capacitaciones en epps - Realizar simulacros - Capacitar brigadistas - Capacitar socorredores mineros - Realizar aforos de ventilación - Llevar registros del mantenimiento realizado a la ventilación OPERADOR "CARLOS TRIANA" - Realizar procedimiento y registro para el control de producción (base de datos en excel) - Realizar cunetas de desagüe en el interior de la mina - Realizar plan de mantenimiento del sistema de drenaje - Certificar a todo el personal bajo tierra en trabajo en alturas - Certificar a todo el personal que elabore bajo tierra en competencia laborales en

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 17 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0073

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					seguridad y salud bajo tierra - Realizar programa de inspección y mantenimiento del sostenimiento y los respectivos registros - Realizar plan de mantenimiento a la ventilación y mantener registros - Realizar plan de ventilación - Realizar aforos de ventilación - Construir tambor de ventilación como mínimo 50 m de distancia del inclinado principal - Actualizar plano de labores, isométrico ventilación y plano de riesgos - Colocar sostenimiento a las cruzadas - Documentar aportes sociales realizados a la comunidad - Realizar plan de sostenimiento y mantener registros de su implementación. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar a los titulares mineros, a la SUSPENSIÓN Total de labores de la mina La Gallinacera y El Llanito, teniendo en cuenta que se encontraron concentraciones de gas metano del 1.79%; adicionalmente, se evidencia que no se cuenta con un circuito de ventilación definido. 2. Informar a los titulares mineros que, se levanta la medida de suspensión impuesta a las labores de preparación, desarrollo y explotación y actividades de mantenimiento (sostenimiento, ventilación y desagüe), en la bocamina POTRERO 1 (N: 1070991; E: 1030701; Z: 2641); POTRERO (N: 1071002; E: 1030509; Z: 2589); Porvenir 1 (N: 1071192; E: 1031072; Z: 2560) y Porvenir 2 (N: 1071204; E: 1031045; Z: 2564), toda vez que mediante oficio No 14232001354 expedido por la CAR con fecha 6 de marzo de 2023, el cual se anexa a este informe, donde se indica que las minas la Gallinacera, Potrero, Potrero1, Llanito, Porvenir y Vidriosa, han contado con instrumentó ambiental. 3. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 00062 del 12 de abril de 2023. 5. Informar a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 00062 del 12 de abril de 2023 se evidenciaron no conformidades, por tal razón, se remite copia

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 17 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0073

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 6. Informar al Alcalde Municipal de Cucunubá, que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 00062 del 12 de abril de 2023, se ordena la suspensión total de labores de la mina la gallinacera y el llanito teniendo en cuenta que se encontraron concentraciones de gas metano del 1.79%, adicionalmente se evidencia que no se cuenta con un circuito de ventilación definido, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 del 11 de noviembre de 2021.
13949	COLUMBIA COAL COMPANY S.A	GSC-ZC	411	12/05/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 13949, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular minera: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa la presentación del acto administrativo que otorgue la licencia ambiental o en su defecto, certificación del estado del trámite del instrumento ambiental con una vigencia no superior a 90 días de expedición. Para lo cual se otorga un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que adelante las siguientes instrucciones técnicas: - Implementar formato de registro del mantenimiento del sistema de drenaje como parte integral del plan evidenciado - Certificar al personal en operación de equipos de minería (martillos neumáticos) - Actualizar cronogramas del plan de trabajo y plan de capacitación indicando las novedades de las actividades que no pudieron ser realizadas en la fecha proyectada - Complementar planos de riesgos identificando e indicando los riesgos asociados a las actividades desarrolladas en superficie - Ajustar el Plan de ventilación en lo referente a la información consignada en las tablas de gases presentes en la mina, actualizar las

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 17 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0073

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					labores presentes a la fecha, aforos de ventilación y condiciones ambientales ya que la información evidenciada no se ajusta al año de la actualización. Complementar con la información registrada diariamente en bases de datos - Complementar dentro del plan de sostenimiento las áreas de sección de los tambores de acuerdo al espesor de cada manto y las dimensiones para cada uno - Señalizar los nichos faltantes en el inclinado de la mina San Gregorio. - Instalar sostenimiento en tramo faltante en la cruzada del nivel 5 Cisquera a nivel 5 tesorito en la mina San Gregorio. - Abscisar el nivel 5 manto tesorito, y abscisar el tramo faltante en manto milagros nivel 5 mina milagros 2 a partir de la abscisa 200. - Implementar control de polvo en el nivel 5 de la mina Milagros 2. - Instalar protección en el tetero abscisa 70 del nivel 5 manto milagros Mina Milagros 2. - Sellar y/o aislar las labores en la mina Milagros manto 4 en el nivel 6 dadas las concentraciones registradas de CO2 por encima de los límites permisibles. Cabe resaltar que éste nivel está abandonado y no se cuenta con personal ni se realizan actividades mineras en el mismo. - Re abscisar el nivel 5 manto 2 de la mina Borinquen ya que se indica una longitud de 260 metros y según lo manifestado corresponde a 230 metros. - Instalar señalización preventiva en el tambor que comunica el nivel 4 veta grande con el nivel 5 mina Borinquen. - Realizar mantenimiento del sostenimiento, área reducida por presión de piso, orden y aseo en el nivel 4 manto 2 de la mina Borinquen. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar a la sociedad minera, MANTENER LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN a las actividades mineras de construcción y montaje, desarrollo, preparación y explotación a las bocaminas Milagros IV ubicada en coordenadas Norte. 5.2787808, Este. - 73.7724202, Milagros II ubicada en coordenadas Norte. 5.2797532, Este. - 73.771329, San Gregorio ubicada en coordenadas Norte. 5.2819622 Este. -73.771329, Borinquen ubicada en coordenadas Norte. 5.2785204, Este. -73.77098823, Borinquen Nivel ubicada en coordenadas

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 17 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0073

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Norte. 5.2783282, Este. -73.7709667, toda vez que el Contrato de Concesión No. 13949 no cuenta con acto administrativo que otorgue la Licencia Ambiental por parte de la Autoridad Ambiental competente. Lo anterior conforme a lo establecido en el Auto GSC-ZC 001415 del 27 de agosto de 2021, notificado por estado No. 144 del 30 de agosto de 2021. 2. Informar a la sociedad minera que, se REITERA LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN TOTAL a las personas ilegales de la bocamina denominada Puerto del Alto ubicada en coordenadas Norte. 5.2803305, Este. -73.767203, Cota: 2.722, toda vez que esta actividad no está incluida en el Programa de Trabajos y Obras aprobado ni con viabilidad ambiental, además que no está autorizada por la sociedad titular. Lo anterior conforme a lo establecido en el Auto GSC-ZC 001415 del 27 de agosto de 2021, notificado por estado No. 144 del 30 de agosto de 2021. 3. Informar a la sociedad minera que, se IMPONE MEDIDA DE SUSPENSIÓN TOTAL a la bocamina denominada Cañada de Rojas ubicada en coordenadas Norte. 5.2777468, Este. -73.7696003, Cota: 2.665, toda vez que no se encuentra autorizada por la sociedad titular, no está incluida en el Programa de Trabajos y Obras aprobado ni con viabilidad ambiental. 4. Informar que se AUTORIZA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE las labores de bombeo, desagüe y mantenimiento (labores de limpieza, ensanche y adecuación de la vía principal, cambio de sostenimiento y forro deteriorado) de acuerdo con lo indicado por el titular en el radicado No. 20221001908152 del 16 de junio de 2022, en las bocaminas Milagros II, Milagros IV, San Gregorio, Borinquen y Borinquen Nivel; Milagros I y Milagros III, y hasta los 180 metros del inclinado de la mina Milagros I y hasta los 140 metros del inclinado de la mina Milagros III 5. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”. 6. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000064 del 17 de abril de 2023 y, de igual forma se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSCZC N° 000381 del 23 de junio de 2022. 7. Informar a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000064 del 17 de abril de 2023, GSC-ZC N° 000381 del 23 de junio de 2022, se evidenció que en la bocamina denominada Cañada de Rojas ubicada en coordenadas Norte.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 17 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0073

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					5.2777468, Este. -73.7696003, Cota: 2.665, se adelantan actividades y no se encuentran autorizadas por la sociedad titular, no está incluida en el Programa de Trabajos y Obras aprobado ni con viabilidad ambiental, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 8. Informar al Alcalde Municipal de Cucunubá, que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000064 del 17 de abril de 2023, GSC-ZC N° 000381 del 23 de junio de 2022, se evidenció que en la bocamina denominada Cañada de Rojas ubicada en coordenadas Norte. 5.2777468, Este. -73.7696003, Cota: 2.665, se adelantan actividades y no se encuentran autorizadas por la sociedad titular, no está incluida en el Programa de Trabajos y Obras aprobado ni con viabilidad ambiental, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 9. Informar a la Fiscalía General de la Nación que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000064 del 17 de abril de 2023 y el Informe GSC-ZC N° 000381 del 23 de junio de 2022, se describen hechos a los que se refiere el artículo 159 de la Ley 685 de 2001, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 11. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 del 11 de noviembre de 2021.
HKH-08021	COMPAÑÍA ANCAR LTDA	GSC-ZC	412	12/05/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HKH-08021, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares mineros para que continúen dando avance a las siguientes instrucciones técnicas, las cuales mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000028 del 06 de marzo de 2023, se evidencia cumplimiento parcial: - Realizar estudio geológico que incluya

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 17 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0073

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					un plano indicando las concentraciones de gas metano en los mantos a explotar, así como en los mantos inferiores y superiores de acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en su artículo 62. - Realizar el estudio de polvo de carbón, de tal manera que se permita conocer los índices de explosividad del polvo de carbón, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 del decreto 1886 de 2015, determinar las tasas de depositación por manto de carbón y la secuencia de inertización. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que adelante las siguientes instrucciones técnicas: - Realizar la adecuación e implementación del refugio del nivel 1 manto tesoro de conformidad con lo establecido en el decreto 944 de junio primero de 2002 por medio del cual se modificó el decreto 1886 de 2015. - Realizar limpieza y mantenimiento a la cuneta de la Cruzada 2 a Manto siete bancos. - Realizar venda y sellar herméticamente el nivel 1 manto siete bancos sur el cual tiene comunicación con Bocamina ilegal. - Realizar cuneta de desagüe nivel 1 manto siete bancos Norte. - Actualizar plan de sostenimiento donde se incluya el sostenimiento con tubo petrolero implementado en algunas partes del inclinado principal y en el refugio del nivel manto tesoro Sur. - Actualizar plan de ventilación de la mina tesoro dando aplicación a lo establecido en el decreto 1886 de 2015. - Actualizar y publicar plano de labores mineras de la Mina Tesoro donde se muestran las labores que actualmente se adelantan. - Actualizar y publicar isométrico de ventilación donde muestre la localización de los ventiladores, puntos de aforo de gases y puntos de aforo de ventilación. - Actualizar, socializar y publicar el plano de riesgos de la mina el Tesoro. - Actualizar y socializar el plan de emergencias. - Continuar con el estudio geológico que incluya plano indicando las concentraciones de gas metano en los mantos de carbón a explotar. - Continuar con el estudio de polvo de carbón que permita conocer los índices de explosividad del polvo de carbón de la mina el Tesoro. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 17 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0073

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000028 del 06 de marzo de 2023. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 del 11 de noviembre de 2021.
02-002-96	MISAEEL CASTILLO CASTRO	GSC-ZC	413	12/05/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 02-002-96, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular minero para que continúen dando avance a las siguientes instrucciones técnicas, las cuales mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N°000059 del 14 de abril de 2023, se evidencia cumplimiento parcial conforme al Auto GSC-ZC No. 001304 con fecha 07 de octubre de 2022, notificado por estado jurídico No. 176 de 11 de octubre de 2022, en cuanto a: - Sellar y/o aislar herméticamente del Circuito de ventilación, todos los trabajos antiguos y abandonados, en la mina ESMERALDA VETA CHICA. - Adecuar y dotar el refugio que se encuentra dentro de la mina ESMERALDA VETA CHICA, de conformidad con los parámetros establecidos en el Decreto 1886 de 2015 2. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que: - Continuar con el proceso de capacitación y certificación en competencias labores en seguridad de acuerdo con el cronograma planeado con el SENA. - Allegue los soportes del análisis de riesgo y el plan de prevención de acuerdo a los artículos 63, 64 y 65 del decreto 1886 de 2015 este último modificado en artículo 13 del decreto 944 del 1 de junio de 2022, con base al estudio de gas metano asociado al carbón realizado en la fecha 15 de septiembre del 2022. De igual forma,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 17 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0073

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Presente los soportes del estudio geológico que incluya un plano, indicando las concentraciones de gas metano en los mantos de carbón a explotar, así como en los mantos superior e inferior a explotar. - Mantener actualizados los registros de inspección de los equipos de trabajo en alturas. - Mantener en la operación de minas del título 02-002-96 documentos de soportes del origen y transponerte la madera utilizada. - Implementar en la planilla de ingreso de personal la ubicación del punto de trabajo donde se ubicará el trabajador durante el turno correspondiente. - Continuar con la actualización del personal capacitado en equipos y elementos de primeros auxilios de acuerdo los agentes de riesgos. - Mantener actualizados los registros de inertización de acuerdo al formato de registros implementados donde se describa la cantidad aplicada, ubicación y responsable. - Continuar dando cumplimiento a las recomendaciones del estudio realizado en mina veta chica para el plan de prevención y mitigación de explosiones por polvo de carbón en la mina subterránea esmeralda Veta Chica elaborado por la empresa Sygemín SAS del 2022. - Presentar un informe final del cierre y abandono de la Bocamina Esmeralda Veta Grande. - Continuar con el programa de capacitación de acuerdo con el artículo 4 del decreto 944 del 1 de junio del 2022 el cual modifico el capítulo III del Título I del decreto 1886 de 2015. - Realizar mantenimiento a la zona de almacenamiento de grasas y aceites de BM La Vega con el fin de evitar derrames y adecuar trampa de grasas. - Realizar mantenimiento al sistema de madejo de aguas en superficie del patio de descargue de BM la Vega con el fin de evitar lixiviación del carbón y sedimentos en las aguas de escorrentía. - Continuar con el mantenimiento continuo de los nichos de seguridad de igual forma con su señalización preventiva e informativa. - Realizar la revisión del plan de ventilación del proyecto en donde se indique la descripción de las labores que se encuentran dentro del título minero 02-002-96 en relación a la longitud de las labores existentes, tipo de carbón explotado y verificar o ajustar el sistema de ventilación con relación a los caudales necesarios y los existentes en las labores mineras con base en los aforos realizados. - Tener en cuenta en el plan de sostenimiento del proyecto en relación a que se indique y se relaciones las labores que se encuentran dentro del título minero 02-002-96, verificar datos de producción ya que no concuerdan con los registrados

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 17 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0073

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					en el plan de ventilación, y tener en cuenta que se describan todas las zonas de interés ya sea por fallamientos o esfuerzos que se encuentran en la totalidad del área del título minero 02-002-96. - Continuar con la gestión de la formación y certificación del número de socorredores mineros de acuerdo con el artículo 234 del decreto 1886 y modificado en el artículo 26 del decreto 944 del 1 de junio el 2022. - Continuar con la adecuación de los refugios y su dotación de acuerdo con el artículo 29 del decreto 1886 de 2015. Y de debe incluir manuales explicativos para auxiliar a lesionados. - Continuar con el proceso de capacitación a los trabajadores en competencias laborales en seguridad y salud en labores subterráneas y realizar actualización los que sean necesarios, con base a la programación y gestión realizada con el SENA. - Continuar con el cierre hermético de labores abandonas ubicadas en el proyecto minero. - Continuar con el mantenimiento periódico a la señalización reflectiva de las vagonetas. - Continuar con las labores de reforzar de acuerdo con el plan de mantenimiento del sostenimiento aplicado en el proyecto, garantizando la sección mínima de 3m2. - Continuar con la aplicación de las recomendaciones de inspección de redes eléctricas subterráneas y externas elaborado por la empresa ENFASE SAS en noviembre del 2019 con el fin de dar cumplimiento a las buenas condiciones eléctricas al interior y fuera de las labores mineras existentes. - Implementar en todas las labores mineras se carbón subterráneas red electica de seguridad al igual que implementar en su totalidad los equipos eléctricos de acuerdo con lo estipulado en el artículo 171 del decreto 1886 de 2015 este último modificado en artículo 21 del decreto 944 del 1 de junio de 2022 y demás concordantes. - Se le recuerda al titular minero que no cuenta con autorización para el uso de explosivos en el desarrollo de las actividades mineras realizadas en el área del título minero 02-002-96 hasta tanto entre en vigencia el PTO aprobado para el derecho de preferencia y la respectiva actualización del instrumento de control ambiental. - Realizar mediciones de gases por lo menos cada dos (2) horas durante la jornada de trabajo, toda vez que las minas El Pino y Esmeralda Veta Chica se encuentran En la Categoría II, de acuerdo con lo estipulado en el “ARTÍCULO 60. Medición de las concentraciones de metano” del decreto 1886 de 2015. - Disponer de una planta auxiliar de energía que asegure continuidad en

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 17 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0073

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					la ventilación principal y auxiliar de las minas Veta Chica, La vega y El pino, de acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015, artículo 61 y demás concordantes. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar y/o recordar que en relación con las Bocaminas el Pino y la Vega las cuales tiene servidumbre de servicios con el título 02-002-96 y realizan labores de explotación en el área del título minero 1921T, este último cuenta con medida de suspensión total de actividades de preparación, construcción, explotación, desarrollo y beneficio en el área del contrato de concesión No 1921T en jurisdicción de los municipios de Sutatausa y Cucunubá, según lo regulado por el artículo 110 de la Ley 1450 de 2011, de acuerdo con lo ordenado en el Auto VSCSM 003 del 15 de marzo de 2023, notificado por estado GGN-2023-EST-0038 del 16 de marzo de 2023. 2. Ordenar al titular minero que debe realizar las respectivas actualizaciones y modificaciones del instrumento técnico y ambiental de acuerdo a las labores que se desarrollan. 3. Informar que tener especial cuidado y verificación de la información en el procedimiento empleado para la medición de la producción para el título minero 02-002-96 ya que en la verificación se evidencia que en el IV Trimestre del 2022 se presentaba un error en el registro por más de 2.040,39 toneladas, que al verificar los registros se pudo corregir el error que se presentaba. 4. Informar al titular minero que se recomienda cambiar periódicamente los reflectivos de las vagonetas de acuerdo al desgaste. 5. Se recomienda actualizar al titular minero, actualizar diariamente los tableros de medición de gases de acuerdo a las mediciones obtenidas al inicio de cada turno. 6. Se recomienda al titular minero hacer mantenimiento periódico y continuo a las cunetas de todas las labores subterráneas y a todas las cunetas superficiales 7. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”. 8. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 17 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0073

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					de Fiscalización Integral GSC-ZC N°000059 del 14 de abril de 2023. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 del 11 de noviembre de 2021.
FLU-082	MARÍA ERNESTINA PÉREZ DE VELÁSQUEZ (Q.E.P.D)	GSC-ZC	414	12/05/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FLU-082, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Se informa a los terceros interesados que dentro del Contrato No. FLU-082, se generó la presentación de las siguientes obligaciones: - Aislar herméticamente trabajos antiguos. - Hacer su respectivo cierre y abandono de los tambores ya explotados y trabajos antiguos de la mina Monserrate que se encuentra dentro del Área del título minero No. FLU-082 - Presente un plano donde se especifique desde que abscisa inician los trabajos en el Área de Reserva Especial ARE-MIT08011X y en la mina delimite la zona donde se inician las labores en la mencionada área de Reserva Especial - Realizar actualización, capacitación y certificación del personal que realiza trabajos en alturas. - Actualizar procedimiento de trabajo seguro en alturas donde se describan las zonas y trabajos que correspondan al proyecto minero y mantener los respectivos soportes de inspecciones a equipos de trabajos en altura. - Continuar con la capacitación y verificación de competencias laborales en seguridad y salud en labores subterráneas. - Realizar socialización de los procedimientos de trabajo seguros que se implementan en el desarrollo del proyecto minero. - Completar procedimientos de trabajo seguro de las actividades mineras según el artículo 9 del decreto 1886 del 2015. - Realizar certificación de trabajadores en primeros auxilios de acuerdo a los agentes de riesgo. - Realizar capacitación y certificación de los operarios de los equipos de minería. - Continuar con el programa de capacitación de acuerdo con el artículo 4 del decreto 944 del 1 de junio del 2022 el cual modifico el capítulo III del Título I del decreto 1886 de 2015.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 17 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0073

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					- Realizar estudio de ruido y vibraciones para identificar maquinas o equipos que generen niveles de presión sonora superiores a los límites permisibles y que permitan la implementación de un sistema de control de los mismo - Complementar planilla de control de ingreso y salida del personal donde se indique el punto de trabajo al cual se dirige. - Elaborar plan de transporte de la mina donde se describan las condiciones actuales de trasporte de material, equipos y herramientas al interior de las operaciones mineras, se describa como se realiza trasporte de personal al interior de la mina indicando la velocidad con el cual deben desplazar los coches en caso de trasporte de personal y en caso de trasporte de carga, y tener en cuenta otros elementos del sistema de transporte y procedimientos de seguridad para los mismos, y dar estricto cumplimiento a su implementación. - Mantener actualizados los registros de inertización de acuerdo al formato de registros implementados donde se describa la cantidad aplicada, ubicación y responsable. - Continuar con la actualización de los respectivos componentes del SGSST de acuerdo con la normatividad vigente y las condiciones actuales del proyecto minero con su respectiva socialización. - Realizar, publicar, socializar e implementar el plan de trabajo anual y el plan de capacitación anual en SST. - Continuar con la actualización de la matriz de peligros para el año 2023 y su respectiva socialización. - Actualizar planos de riesgos y rutas de evacuación, socializar y publicar. - Realizar reuniones del COPASST ya que la última se tiene del 08 de junio del 2022. - Realizar la respectiva investigación de incidentes, accidentes y enfermedades laborales que han ocurrido en la mina. - Realizar exámenes ocupacionales periódicos a los trabajadores. - Realizar la formación y certificación del número de socorredores mineros de acuerdo con el artículo 234 del decreto 1886 y modificado en el artículo 26 del decreto 944 del 1 de junio el 2022. - Continuar con la adecuación de los refugios y su dotación de acuerdo con el artículo 29 del decreto 1886 de 2015. Y de debe incluir manuales explicativos para auxiliar a lesionados. - Realizar simulacro de evacuación de labores mineras. - Realizar plan de mantenimiento a las vías de ventilación, ventiladores, puertas de regulación de caudales, medidores, sistemas de control de control y otros. - Actualizar diariamente los tableros de medición de gases de acuerdo a las mediciones obtenidas al inicio de cada turno. - Actualizar el

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 17 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0073

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					PTS de medición de gases en relación al equipo utilizado. - Complementar señalización informativa de nichos de seguridad ubicados en el inclinado principal e interno - Continuar con el mantenimiento periódico a la señalización reflectiva de las vagonetas. - Complementar certificados RETIE o anti explosión de equipos eléctricos utilizados al interior de la mina. - Colocar señalización informativa en el cambio del título FLU-082 al ARE sobre el inclinado interno el cual se da en la abscisa 40 - Elaborar manuales de operación segura para equipos y herramientas. - Elaborar plan de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo para equipos y herramientas. - Realizar memorial de los cálculos realizado para definir las características de los cables utilizados en los planos inclinados para la tracción de coches o vagonetas en cada una de las bocaminas. De acuerdo a lo establecido en el decreto 1886 del año 2015, artículos 194 demás concordantes. - Continuar con el mantenimiento a la señalización informativa preventiva y de seguridad en las labores bajo tierra y en superficie. - Continuar con el cierre hermético de labores abandonas ubicadas en el proyecto minero. - Continuar con las labores de reforzar de acuerdo con el plan de mantenimiento del sostenimiento aplicado en el proyecto, garantizando la sección mínima de 3m2. - Se reitera instrucción de implementar un procedimiento para la medición de la producción del título minero FLU-082 ya que se evidencia que presenta regalías, pero no se tienen registros de dicha producción declarada. - Colocar el respectivo sostenimiento a tramo de los 10 m iniciales del malacate interno ya que no cuenta con este. - Se reitera la instrucción de colocar sostenimiento a la cruzada de mina Monserrate la cual no cuenta con sostenimiento en su totalidad. - Se reitera la instrucción de disponer de una planta auxiliar de energía que asegure continuidad en la ventilación principal y auxiliar de la mina, de acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015, articulo 61 y demás concordantes. - Realizar aforos de ventilación y mantener actualizados los tableros y registros de los mismos. Plazo 30 días - REQUERIR al titular minero diseñar e implementar un procedimiento para la medición de la producción del título minero FLU-082 - Se reitera instrucción de presentar Justificación y/o aclaración sobre la procedencia de la producción declarada en los formularios de regalías allegados Mediante radicado 20201000913702 del 14 de diciembre de 2020; Así mismo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 17 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0073

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					mediante radicado 20211001099502 del 25 de marzo de 2021, radicado No. 20221002066902 del 16 de septiembre del 2022, toda vez que en visitas desde el 2019 se indica que no se realizan labores de explotación en el área del título minero FLU-082, ya que continúa presentando regalías y en visita de campo, además presenta soportes de pago de regalías pendientes por declarar para los periodos III y IV del 2022, por lo tanto, de debe indicar claramente el título o área de origen de dicho material y que tipo de labores se realizan para su extracción y reporte en regalías. - Presentar ante la autoridad minera, informe técnico donde se describa de manera detallada las condiciones actuales del título minero FLU-082 en cuanto a la existencia de recursos y reservas que se encuentren en el área, además de los trabajos que se proyectan, con sus respectivos planos actualizados, en el tiempo restante del título teniendo en cuenta que en visitas desde el 2019 se indica que no se realizan labores de explotación en el área del título minero FLU-082. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que se debe realizar las respectivas actualizaciones y modificaciones del instrumento técnico y ambiental de acuerdo a las labores que se desarrollan. 2. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000060 del 12 de abril de 2023 4. Informar que mediante Auto No. GSC ZC 001709 del 20 de octubre de 2021, notificado por estado jurídico N° 183 del 25 de octubre de 2021 y Auto GSC-ZN No. 1041 con fecha 13 de junio de 2022, notificado por estado jurídico No. 105 de 16 de junio de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR que en el Informe de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 17 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0073

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Visita Integral GSC-ZC N° 000060 del 12 de abril de 2023 se informó sobre las medidas de suspensión en relación a dar cumplimiento a la orden de cierre de las bocaminas La Gemela operada por el señor Lisandro Bello (Trasportes y Carbones AYL SAS) ubicada en las coordenadas geográficas N: 5,230811; E: -73,813925; Z: 2825; Bocamina El Ciral 1 operada por el señor Humberto Villamizar Salazar ubicada en las coordenadas geográficas N: 5,2312668; E: -73,8142715; Z: 2816; Bocamina El Ciral 2 (BM de servicios) operada por el señor Humberto Villamizar Salazar ubicada en las coordenadas geográficas N: 5,2310943; E: -73,8139632; Z: 2818; Lo anterior en concordancia con los amparos administrativos concedidos mediante Resolución GSC No. 776 con fecha 19 de diciembre de 2018, confirmada en la Resolución GSC No. 484 con fecha 24 de julio de 2019, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 6. Informar al Alcalde Municipal de CUCUNUBA - CUNDINAMARCA conforme al Informe de Visita Integral GSCZC N° 000060 del 12 de abril de 2023 para que proceda con lo de su competencia en relación a dar cumplimiento a la orden de cierre de las bocaminas La Gemela operada por el señor Lisandro Bello (Trasportes y Carbones AYL SAS) ubicada en las coordenadas geográficas N: 5,230811; E: -73,813925; Z: 2825; Bocamina El Ciral 1 operada por el señor Humberto Villamizar Salazar ubicada en las coordenadas geográficas N: 5,2312668; E: -73,8142715; Z: 2816; Bocamina El Ciral 2 (BM de servicios) operada por el señor Humberto Villamizar Salazar ubicada en las coordenadas geográficas N: 5,2310943; E: -73,8139632; Z: 2818; Lo anterior en concordancia con los amparos administrativos concedidos mediante Resolución GSC No. 776 con fecha 19 de diciembre de 2018, confirmada en la Resolución GSC No. 484 con fecha 24 de julio de 2019, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 17 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0073

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 del 11 de noviembre de 2021.
878T	P3 CARBONERAS LOS PINOS S.A.S	GSC-ZC	415	12/05/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 878T, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la sociedad titular para que continúen dando avance a las siguientes instrucciones técnicas, las cuales mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000055 del 28 marzo de 2023, se evidencia cumplimiento parcial: - Colocar rejilla de protección contra caídas en las tolvas internas de descargue para roca y mineral. 2. Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular , de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que adelanten las siguientes instrucciones técnicas: - Implementar de manera continua el plan de mantenimiento a las obras de drenaje (inspección y limpieza de cunetas perimetrales), para el control y manejo adecuado de las aguas que circulan sobre la vía en la cruzada de nivel 2 de manto 2 a nivel 2 manto zuncho norte - Contar con los registros de producción de manera organizada y consolidada en la cual se indique claramente el número de coches y tonelaje de mineral que se extrae a superficie en cada turno; lo anterior para realizar el comparativo con el reporte generado desde la báscula de la empresa Coocarbocuba Ltda - Establecer por escrito y allegar ante esta autoridad, el procedimiento definido para el control de producción desde los frentes de explotación hasta los centros de acopios y contar con los respectivos soportes que den cuenta de su implementación. - Presentar copia de los siguientes actos administrativos proferidos por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca: - Resolución No. 3533 del 3 de noviembre de 2010, por medio de la cual se declaró la terminación de la viabilidad, desde el punto de vista ambiental; y, copia de la Resolución No. 2254 del 25 de enero de 2013, por medio de la cual se revocaron los artículos 1 y 3 de la Resolución No. 3533 del 3 de noviembre de 2010 - Retirar las chatarras y elementos metálicos que se encuentran dispuesto a un costado del botadero de estériles; asimismo, se deberá construir una caseta o acondicionar un área especial para su adecuada disposición y almacenamiento. - Continuar con los procesos de formación de los trabajadores faltantes en competencias laborales en seguridad y salud en

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 17 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0073

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					labores mineras subterráneas. - Continuar con los procesos de formación a los trabajadores que se encargan de la operación de los martillos neumáticos y malacate. - Continuar realizando las adecuaciones del refugio minero de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 944 del 2022. - Contar con más equipos de medición de oxígeno y gases, teniendo en cuenta que actualmente, se dispone únicamente de un multidetector, lo cual imposibilita el monitoreo permanente de las diferentes labores existentes. - Implementar mejoras al circuito de ventilación en el nivel 2 manto zuncho norte, dado que, en la abscisa 80, se registraron concentraciones de dióxido de carbono, por encima de los valores límites permisibles que oscilaron entre 0,50% a 0,55%; incluyendo dentro de las medidas correctivas, el sellamiento con mampostería de las dos cruzadas que se encuentran en abandono de dicho nivel , las cuales se encuentran en la abscisa 80 y están generando emanaciones de CO2, por no contar con un sello hermético sino una venda (lona verde), que no aísla de manera definitiva las labores antiguas del circuito de ventilación actual. - Garantizar de manera permanente y continua la ventilación auxiliar en los frentes de avances en niveles y tambores de preparación y en explotación; lo anterior, dado que, durante el recorrido se encontraron concentraciones de dióxido de carbono por encima de los valores límites permisibles en la abscisa 120 del nivel 2 manto 2 norte y abscisa 80 del nivel 2 manto zuncho norte. - Implementar mampostería o tabique en las labores que se encuentran abandonadas, principalmente en la abscisa 120 del nivel 2 manto 2 norte y en las cruzadas del nivel 2 manto zuncho norte. Además, instalar la debida señalización de carácter preventivo. - Continuar con las labores de mantenimiento al sostenimiento en el nivel 2 manto zuncho norte, específicamente, en los tramos comprendidos entre las abscisas 70 hasta los 80 metros. - Continuar con las labores de mantenimiento del piso en las abscisas 40 a la 60 del nivel 2 manto 2 norte. - Mejorar la red de seguridad para la detención de caídas que se tiene implementada en los pozos de descargas de mineral y roca, instalando una estructura metálica que brinde mayor seguridad y evite una caída de diferente nivel. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 17 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0073

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la sociedad titular, que basado en los requerimientos subsanados frente a los que, a la fecha de la visita desarrollada el 23 de febrero de 2023, no se evidenció ninguna gestión, se determina un porcentaje de cumplimiento del 66,66 %. 2. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000055 del 28 marzo de 2023. 4. Informar que mediante Auto GSC-ZC-001153 del 30 de junio de 2022, notificado por estado jurídico No. 116 del 06 de julio de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar a la compañía Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No 39-43-101003863 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 del 11 de noviembre de 2021.
120-91	JAIRO RODRIGUEZ RINCON	GSC-ZC	416	12/05/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 120-91, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares mineros para que continúen dando avance a las siguientes instrucciones técnicas,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 17 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0073

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					las cuales mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000058 del 30 de marzo de 2023, se evidencia cumplimiento parcial. - Actualizar y mantener al día las estadísticas de incidentes, accidentes y enfermedades laborales. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que adelante las siguientes instrucciones técnicas: - Canalizar por medio de cunetas perimetrales las aguas que circulan desde la abscisa 0 a la 130 en la variante de la Guía 580 y realizar el seguimiento continuo mediante inspecciones y mantenimiento periódico. - Contar con los registros de producción de manera organizada y consolidada en la cual se indique claramente el número de coches y tonelaje de mineral que se extrae a superficie en cada turno; lo anterior para realizar el comparativo con el reporte generado desde la báscula de la empresa Coocarbocuba Ltda. - Establecer por escrito el procedimiento definido para el control de producción desde los frentes de explotación hasta los centros de acopios y contar con los respectivos soportes que den cuenta de su implementación. - Realizar la conformación y estabilización de la tercera terraza del botadero de estériles, con sus obras de drenajes para el control de las aguas de escorrentías y erosión. - Retirar las chatarras y elementos metálicos que se encuentran dispuestos en el botadero de estériles; asimismo, se deberá construir una caseta o acondicionar un área especial para su adecuada disposición y almacenamiento. - Presentar copia de la Resolución No. 09237000217 del 24 de mayo de 2022, proferida por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, por medio de la cual se levantó una medida preventiva impuesta mediante la Resolución DRSC No. 09227000184 del 10 de mayo de 2022. - Presentar copia del acto administrativo proferido por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, por medio del cual se apruebe el plan de cierre y abandono de las minas La Alejandría y Chimenea 550. - Presentar copia del acto administrativo proferido por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, por medio del cual se haya concedido la prórroga para finalizar los trabajos de reubicación de las bocaminas e infraestructura que se encuentra dentro de la zona no compatible con minería. - Contar con los registros de vigencia o vida útil recomendada por el fabricante de los equipos de altura que se disponen en la mina; actualizar el procedimiento de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 17 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0073

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					trabajo seguro para cada uno de las tareas que se desarrollan en alturas y, asimismo, revisar y ajustar el formato de permiso de trabajo en alturas; lo anterior, de conformidad a lo establecido en la Resolución No. 4272 del 27 de diciembre de 2021 - Contar con los índices y/o análisis estadísticos de los incidentes ocurridos en la mina; además, generar estrategias para que los trabajadores reporten las condiciones inseguras. - Continuar con los procesos de formación de los trabajadores faltantes en competencias laborales en seguridad y salud en labores mineras subterráneas, teniendo en cuenta que actualmente, se tiene aproximadamente un sesenta y cinco por ciento (65%) del personal certificado. - Continuar con los procesos de formación a los trabajadores que se encargan de la operación de los martillos neumáticos y malacate. - Realizar el estudio de polvo de carbón, que permita establecer su concentración en paredes, techos y piso, asimismo, se debe determinar la tasa de depositación, el grado de explosividad de los mantos explotados y la secuencia de inertización; además, debe estar acompañado del plan de prevención y mitigación que incluyan las medidas que logren neutralizar el polvo de carbón. - Actualizar y divulgar el plan de transporte de la mina, describiendo de forma clara los pasos que se llevan a cabo durante la extracción de la carga de mineral y estéril e ingreso y salida de insumos (madera, arcos, entre otros); incluyendo en el proceso, los sistemas de almacenamientos internos y externos, así como los equipos de transportes existentes en la mina con el cálculo de los ciclos; además, indicar las medidas preventivas. - Continuar realizando las adecuaciones del refugio minero de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 944 del 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular minero que, una vez graficadas las coordenadas tomadas durante la visita, se verifica que las operaciones mineras realizadas por la empresa (bocamina La Alejandría, Bocamina Chimenea 550 e Infraestructura), se encuentran dentro del Área No apta para la Minería en la Sabana de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 17 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0073

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Bogotá y Distrito Regional de Manejo Integrado Páramo de Guargua y Laguna Verde. 2. Informar a los titulares mineros, que basado en los requerimientos subsanados frente a los que, a la fecha de la visita desarrollada el 22 de febrero de 2023, no se evidenció ninguna gestión, se determina un porcentaje de cumplimiento del 80%. 3. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000058 del 30 de marzo de 2023 5. Informar a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000058 del 30 de marzo de 2023 se evidenció una vez graficadas las coordenadas tomadas durante la visita, que las operaciones mineras realizadas por la empresa (bocamina La Alejandría, Bocamina Chimenea 550 e Infraestructura), se encuentran dentro del Área No apta para la Minería en la Sabana de Bogotá y Distrito Regional de Manejo Integrado Páramo de Guargua y Laguna Verde, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 del 11 de noviembre de 2021.
14244	INVERSIONES PINZÓN MARTÍNEZ S.A	GSC-ZC	417	12/05/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 14244, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares mineros para que continúen dando avance a las siguientes instrucciones técnicas, las cuales mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 00052 del 27 de marzo de 2023, se evidencia cumplimiento parcial: - Continuar con la adecuación y mantenimiento del sistema de drenaje (manejo de aguas, cunetas, pozos) e implementar método en el cual las

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 17 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0073

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					aguas estancadas en las labores sean dirigidas a las cunetas principales de cada una. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que adelante las siguientes instrucciones técnicas: - Implementar y allegar los soportes de un plan de mantenimiento continuo a las obras de drenajes existente; además, construir nuevos sistemas de desagüe eficientes, que permitan direccionar de manera adecuada las aguas que circulan a lo largo de la mayoría de las labores; asimismo, se deben contar con los registros que soporten el seguimiento y las acciones de mejoras ejecutadas conforme a la periodicidad que se establezca dentro del programa. - Ajustar el plan de mantenimiento preventivo, dado que no se encuentran incluidas todas las herramientas manuales y equipos de minería con los que se cuentan en la mina. - Construir el refugio minero considerando que su ubicación se debe determinar con base en el análisis de identificación de los peligros y el control de los riesgos, el avance de los frentes de trabajo y la probabilidad de ocurrencia de incendios o derrumbes; adicionalmente, se debe considerar los demás aspectos dispuestos en el artículo 5 del Decreto 944 del 01 de junio de 2022. - Realizar las mediciones de aforo de ventilación en las labores y ubicación que se definieron dentro del plan e isométrico de ventilación, o en su defecto, realizar el ajuste a dicho plan. Asimismo, realizar los aforos con mayor periodicidad, dado que se evidenciaron registros mensuales. - Ajustar el isométrico de ventilación conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 944 del 01 de junio de 2022. - Implementar correctivos a las condiciones de ventilación, dado que durante la inspección se registraron concentraciones de dióxido de carbono que oscilaron entre 0.50% a 0.56% en los tramos comprendidos por las abscisas 160 - 180 del inclinado principal de la bocamina La Morena. - Implementar mampostería (tabique) en las labores que se encuentran abandonadas, principalmente en las cruzadas 21 sur, 22 sur, y 23 sur construidas a partir de la Guía 120 Sur (Nivel 2). - Realizar el estudio de polvo de carbón, que permita establecer su concentración en paredes, techos y piso, asimismo, se debe determinar la tasa de depositación, el grado de explosividad de los mantos explotados y la secuencia de inertización; además, con el correspondiente análisis de riesgo y plan de prevención y mitigación que debe contemplar las

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 17 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0073

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					medidas que logren neutralizar el polvo de carbón en las labores existente conforme lo establece el artículo 62,63, 64 y 65 del decreto 1886 de 2015. - Terminar de instalar la manila de seguridad en los últimos veinte (20) metros del lado derecho en el inclinado principal. - Presentar el informe detallado de la ejecución de las actividades planteadas en el Plan de Gestión Social, que permitan evidenciar la trazabilidad de las acciones realizadas y planeadas y evolución de los indicadores de impacto, resultado y gestión. Además, presentar la justificación por la cual se reemplazaron los programas definidos dentro de las líneas estratégicas aprobadas. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la sociedad titular, basados en los requerimientos subsanados frente a los que, a la fecha de la visita desarrollada el 21 de febrero de 2023, no se evidenció ninguna gestión, por lo cual se determina un porcentaje de cumplimiento del 90% 2. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 00052 del 27 de marzo de 2023. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 del 11 de noviembre de 2021.
LCP-15141	ARMANDO FARFÁN LÓPEZ,	GSC-ZC	418	12/05/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero LCP-15141, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 17 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0073

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO																		
	MARIO NELSON VARGAS ROJAS				REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que adelante las siguientes instrucciones técnicas: - Presentar un cronograma estableciendo el proceso a seguir para los cierres de las bocaminas que se encuentran inactivas y abandonadas con la finalidad de prevenir el ingreso a terceros indeterminados; las cuales se relacionan a continuación: <table><thead><tr><th>Bocamina</th><th colspan="2">Coordenadas</th></tr><tr><td></td><th>Norte</th><th>Este</th></tr></thead><tbody><tr><td>BM abandonada</td><td>1 4.7212448</td><td>-73.443098</td></tr><tr><td>BM inactiva</td><td>1 4.7218567</td><td>-73.4429737</td></tr><tr><td>Clavada inactiva</td><td>4.7234223</td><td>-73.443273</td></tr><tr><td>BM inactiva Edgar acosta</td><td>4.7269597</td><td>-73.4400267</td></tr></tbody></table> Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. REITERAR a los titulares mineros, LA ORDEN DE ABSTENERSE de adelantar labores mineras de explotación y/o de construcción, Montaje y Explotación, hasta tanto cuente con la licencia ambiental aprobada por la Autoridad Ambiental competente y el Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en conductas punibles, conforme a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 del 200 y demás normas concordantes. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 00050 del 27 marzo de 2023 3. Informar que mediante Auto GSC-ZC 001319 de fecha 19 de octubre de 2022, notificado en estado 182 del 24 octubre de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. Informar a la Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO, que en el Informe de Visita	Bocamina	Coordenadas			Norte	Este	BM abandonada	1 4.7212448	-73.443098	BM inactiva	1 4.7218567	-73.4429737	Clavada inactiva	4.7234223	-73.443273	BM inactiva Edgar acosta	4.7269597	-73.4400267
Bocamina	Coordenadas																						
	Norte	Este																					
BM abandonada	1 4.7212448	-73.443098																					
BM inactiva	1 4.7218567	-73.4429737																					
Clavada inactiva	4.7234223	-73.443273																					
BM inactiva Edgar acosta	4.7269597	-73.4400267																					

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 17 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0073

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Integral GSC-ZC N° 00050 del 27 marzo de 2023, que se ORDENÓ LA MEDIDA DE SUSPENSION de las labores de exploración y explotación de la bocamina localizada en las coordenadas N: 4.7210519; E:- 73.4414145 en la vereda Diamante y Boca de Monte en el municipio de Gachalá, Cundinamarca, túnel denominado Caño Toro; y de igual manera por el vertimiento de agua de mina que se generan sobre la quebrada o afluente que se localiza en el área de influencia de está bocamina; así mismo, porque no se cuenta con un diseño geotécnico para el área de botadero y manejo de estériles, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 5. Informar y dar traslado del presente auto junto con el informe de visita al Alcalde Municipal de Gachalá - Cundinamarca, que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 00050 del 27 marzo de 2023, que se ORDENÓ LA MEDIDA DE SUSPENSION de las labores de exploración y explotación de la bocamina localizada en las coordenadas N: 4.7210519; E:-73.4414145 en la vereda Diamante y Boca de Monte en el municipio de Gachalá, Cundinamarca, túnel denominado Caño Toro; y de igual manera por el vertimiento de agua de mina que se generan sobre la quebrada o afluente que se localiza en el área de influencia de está bocamina; así mismo, porque no se cuenta con un diseño geotécnico para el área de botadero y manejo de estériles, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 del 11 de noviembre de 2021.
EL9-111	JAIME IVÁN FONSECA BAQUERO,	GSC-ZC	419	12/05/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EL9-111, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA , de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 17 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0073

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
	NELSON GUSTAVO GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, ISRAEL GARZÓN CÁRDENAS, MARIO ANDRÉS BLANCO ALZATE, NOHRA ISABEL PEREIRA ALDANA, DENNIS FERNANDO GRANDAS MORA				la Ley 685 de 2001, para que adelante las siguientes instrucciones técnicas: - Dar cumplimiento a lo establecido en el decreto 944 del 2022 en su artículo 9, en el cual se debe adquirir un equipo de medición de gases dado que a la fecha no se realiza el monitoreo de los mismos. - Diseñar un Plan de sostenimiento y realizar estudio geomecánico en el que se soporte técnicamente el sostenimiento natural implementado al interior de las labores mineras subterráneas de la mina Tinajo. - Elaborar y mantener actualizado los planos de labores mineras, ventilación y de riesgos acorde a la resolución de presentación de planos 40600 de 2015 y realizar su publicación. - Diseñar e implementar un formato de control a la producción dado que a la fecha de la visita no se cuenta, a pesar de no identificar producción. - Realizar la publicación de las políticas del SG-SST. - Diseñar e implementar los PTS para la ejecución de las labores mineras. - Realizar capacitaciones al personal en uso y elementos de Protección Personal y capacitar al personal en equipos de operación minera (manejo de multidetectores de gases y martillo Rompedor) - Diseñar e implementar un plan de emergencias. - Afiliar al personal en riesgo V, dado que a la fecha de la visita el administrador de la mina el señor Elkin remolina presentó planilla de afiliación con riesgo I. - Allegar los certificados de alturas vigentes toda vez que a la fecha los certificados presentados se encontraban vencidas. - Dar cumplimiento a lo establecido en el título VII del decreto 1886 de 2015 en materia de instalaciones eléctricas. - Priorizar una salida de emergencia y salida de aire para establecer el circuito de ventilación, toda vez que a la fecha de la visita se dispone de una entrada y salida de personal y de aire. - Diseñar e implementar Programa de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo. - Dar cumplimiento a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras - PTO del título minero No. EL9- 111, toda vez que de acuerdo al PTO aprobado para el año 2021, 2022 y durante el año 2023, se tenía proyectada una producción anual de 6.000 quilates/año; sin embargo, de acuerdo a lo evidenciado en campo y reportado en los formularios de regalías, la producción durante los periodos mencionados anteriormente fue igual a cero (0). Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 17 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0073

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a los titulares mineros que, se MANTIENE LA ORDEN DE SUSPENSION TOTAL DE TRABAJOS establecida en el AUTO GSC-ZC 000586 del 26 de marzo de 2021, notificado por estado jurídico No 050 del 08 de abril de 2021 en la bocamina La fortuna (solicitud número NKG-10331-Edison Vargas) localizada en las coordenadas Norte 1.012.344 y Este 1.069.156; altura 1.883 msnm en la vereda boca de monte, municipio de Gachalá, dado que no está autorizada por el titular minero para adelantar explotación minera y no está amparada por un título minero. 2. Informar a los titulares mineros que, se MANTIENE LA ORDEN DE SUSPENSION establecida en el AUTO GSC-ZC 001294 del 7 de octubre de 2022, notificado por estado 176 el día 11 de octubre de 2022, de las actividades de construcción, montaje, mantenimiento, desarrollo, preparación y explotación en la Bocamina El Comino por no estar incluida y aprobada en el programa de trabajo y obras (PTO), ni en la licencia ambiental aprobada por la corporación autónoma Regional del Guavio – Corpoguavio, so pena de incurrir en conductas punibles descritas en el artículo 338 del código penal y demás normas concordantes. 3. Informar a los titulares mineros que, se debe mantener en el área de oficina de la mina, los documentos relacionados a la operación minera soportes como son los de capacitación, certificados de capacitación, registros de implementación de SG-SST, entre otros. 4. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”. 5. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000056 del 29 de marzo de 2023. 6. Informar que mediante Auto No. GSC-ZC 000586 del 26 de marzo de 2021, notificado por estado jurídico No 050 del 08 de abril de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. Informar a la Compañía Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No 17-43-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 17 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0073

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					101002994, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 8. Informar a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo, que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000056 del 29 de marzo de 2023, se evidenciaron No Conformidades en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo las cuales se relacionan en el numeral 6, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 del 11 de noviembre de 2021.
HJP-09581	HÉCTOR YIMY PATIÑO NIETO, PABLO EMILIO URREA, SANDRA ESPERANZA NIETO HERNÁNDEZ, DORIS CONSUELO NIETO HERNÁNDEZ, LUIS AUGUSTO NIETO HERNÁNDEZ, MARTHA YANETH	GSC-ZC	420	12/05/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HJP-09581, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS 1. Requerir, para que adelanten las siguientes instrucciones técnicas: - Presentar un cronograma en el cual se establezca el procedimiento para el cierre de todas las labores mineras que no estén incluidas y aprobadas en el PTO y en la licencia ambiental o en su defecto aclaren cuales de estas bocaminas se contemplan reactivar para lo cual deberán realizar la respectiva actualización del documento técnico e instrumento ambiental, dado que las mismas no están incluidas en el documento técnico aprobado por la autoridad minera y en el instrumento ambiental por parte de CORPOGUAVIO; las bocaminas son las siguientes:

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 17 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0073

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO																																				
	NIETO HERNÁNDEZ, SAUDITH YULLY ROCÍO PATIÑO NIETO, HAMILTON REINEL SOLANO NIETO, ÁLVARO SMITH SOLANO NIETO, FIYERAD STIVEN SOLANO NIETO				<table><thead><tr><th>Bocamina</th><th colspan="3">Coordenadas*</th></tr><tr><th></th><th>Y (Norte)</th><th>X (Este)</th><th>Z (Altura)</th></tr></thead><tbody><tr><td>Bocamina Jiménez (Bloque sansón)</td><td>4.7861468</td><td>-73.3869957</td><td>1045.5106</td></tr><tr><td>Bocamina inactiva 1 (Bloque sansón)</td><td>4.7864065</td><td>-73.3869229</td><td>1046.7341</td></tr><tr><td>Bocamina Inactiva 2 (Bloque sansón)</td><td>4.7865206</td><td>-73.3869406</td><td>1044.5345</td></tr><tr><td>Bocamina derrumbada (Bloque sansón)</td><td>4.7861368</td><td>-73.3873227</td><td>1044.2265</td></tr><tr><td>BM JR</td><td>4.7801333</td><td>-73.3883838</td><td>1165.2644</td></tr><tr><td>BM JR2</td><td>4.7810079</td><td>-73.3881771</td><td>1169.8322</td></tr><tr><td>Túnel 1 – a un costado BM Monteblanco</td><td>4.7807221</td><td>-73.3904712</td><td>1096.2126</td></tr></tbody></table> - Cumplir con los trabajos de las bocaminas proyectadas en el PTO (BM 1, BM 2, BM 3, BM 5, BM 6 y BM 7); toda vez que se encuentra en la anualidad octava de explotación y a la fecha de la visita no se cuenta con la apertura de estos túneles mencionadas anteriormente. - Allegar un informe detallado donde se justifique técnicamente porque razón a la fecha de la visita de fiscalización no se evidencian labores de apertura de túneles autorizados en el documento técnico (PTO) y en la licencia ambiental, toda vez que se cuenta con viabilidad ambiental por parte de CORPOGUAVIO y PTO aprobado por parte de la ANM. - Allegar a la Agencia Nacional de Minería los contratos de operación en los cuales se puede verificar que se van a reactivar las actividades mineras de conformidad con lo manifestado a la fecha de la visita, dichos contratos de operación deben estar firmados por los representantes de los titulares y los operadores mineros así mismo deben estar autenticados. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a los titulares mineros que, se MANTIENE LA ORDEN DE SUSPENSIÓN establecida en el Auto GSC-ZC-001246 del 16 de agosto de 2022, notificado por estado No. 200 del 24 de noviembre de 2022, de no adelantar actividades de construcción y montaje y/o explotación sobre la bocamina licorera 1 toda vez que no está aprobada en el PTO. 2. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 3. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”. 4. Informar que a través del presente acto se	Bocamina	Coordenadas*				Y (Norte)	X (Este)	Z (Altura)	Bocamina Jiménez (Bloque sansón)	4.7861468	-73.3869957	1045.5106	Bocamina inactiva 1 (Bloque sansón)	4.7864065	-73.3869229	1046.7341	Bocamina Inactiva 2 (Bloque sansón)	4.7865206	-73.3869406	1044.5345	Bocamina derrumbada (Bloque sansón)	4.7861368	-73.3873227	1044.2265	BM JR	4.7801333	-73.3883838	1165.2644	BM JR2	4.7810079	-73.3881771	1169.8322	Túnel 1 – a un costado BM Monteblanco	4.7807221	-73.3904712	1096.2126
Bocamina	Coordenadas*																																								
	Y (Norte)	X (Este)	Z (Altura)																																						
Bocamina Jiménez (Bloque sansón)	4.7861468	-73.3869957	1045.5106																																						
Bocamina inactiva 1 (Bloque sansón)	4.7864065	-73.3869229	1046.7341																																						
Bocamina Inactiva 2 (Bloque sansón)	4.7865206	-73.3869406	1044.5345																																						
Bocamina derrumbada (Bloque sansón)	4.7861368	-73.3873227	1044.2265																																						
BM JR	4.7801333	-73.3883838	1165.2644																																						
BM JR2	4.7810079	-73.3881771	1169.8322																																						
Túnel 1 – a un costado BM Monteblanco	4.7807221	-73.3904712	1096.2126																																						

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 17 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0073

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000049 del 27 de marzo de 2023 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC-001246 del 16 de agosto de 2022, notificado por estado No. 200 del 24 de noviembre de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar a la Compañía Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No21-43-101027160 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 del 11 de noviembre de 2021.
ICQ-14381	IRMA ISABEL PEÑA VELASCO	GSC-ZC	421	12/05/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-14381, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE CADUCIDAD al titular minero, conforme al literal c) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, por la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este código o su suspensión no autorizada por más de 6 meses continuos. Se le otorga un término de treinta (30) días para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa con los correspondientes soportes probatorios. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA , de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que adelante las siguientes instrucciones técnicas: Cumplir con los trabajos de las bocaminas proyectadas en el PTO (BM 1, BM 2 y Clavada Central); toda vez que se encuentra en

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 17 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0073

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					la anualidad quinta de explotación y a la fecha de la visita no se evidencia la construcción y/o montaje y avance de las bocaminas mencionadas anteriormente y de igual manera para que se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo Décimo cuarto del instrumento ambiental en relación al botadero para el proyecto minero Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000048 del 27 marzo de 2023. 3. Informar a la a CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE GUAUVIO – CORPOGUAUVIO que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000048 del 27 marzo de 2023 se pudo observar que, en la bocamina Toro 3 localizada en las coordenadas Norte 4.8530918 y Este -73.4152735 dentro del contrato No. OEA-10032, se evidencia material acopiado a costado de una quebrada, acopiando de esa manera el material extraído de mina muy próximo al cuerpo hídrico; así mismo la bocamina se localiza dentro de la ronda hídrica, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 4. Informar a la Fiscalía General de la Nación que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000 del 00 de enero de 20XX se describen hechos a los que se refiere el artículo 159 de la Ley 685 de 2001, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 17 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0073

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 del 11 de noviembre de 2021.
20111	JOSÉ ALFREDO GARZÓN CHAVES, ARENAS Y ROCAS VILLAMARIA S.A.S	GSC-ZC	396	12/05/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 20111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral arenas correspondientes al trimestre III, IV de 2021, trimestre I, II, III, IV de 2022. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo causal de cancelación, de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral arenas correspondientes al trimestre I de 2023. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 17 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0073

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-0000327 del 28 de abril de 2023. 4. Informar a la titular que, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: ☐ Evaluación de la Póliza minero ambiental No 11-43-101009783 con vigencia desde el 03 de junio de 2022 hasta el 03 de junio de 2023, por valor asegurado de \$6.720.000, presentado con número de radicado No. No. 53247 del 10 de junio de 2022. ☐ Evaluación del Formato Básico Minero Anual del 2022 presentado con número de radicado No. No. 69179-0 del 22 de marzo de 2023. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través de Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC 002045 del 26 de noviembre del 2019, notificado por estado jurídico No. 178 de 02 de diciembre de 2019, y Auto GSC-ZC-001177 del 11 de agosto de 2020, notificado por estado No. 054 del 19 de agosto de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Dar traslado al Grupo de Estudios Técnicos para que se pronuncien frente al radicado 20231002314382 del 08 de marzo de 2023 donde el titular allega solicitud de prorroga al requerimiento efectuado mediante Auto VSC 00001 de 2023 sobre la actualización de recursos y reservas. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
IF8-15521	CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA	GSC-ZC	397	12/05/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IF8-15521, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 17 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0073

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
	REMANSO CHORROBOCÓN				para que presente a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería el Formato Básico Minero anual de 2022, con su respectivo plano Georreferenciado, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo apremio de caducidad conforme al literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, la reposición de la póliza minero ambiental, la cual deberá ser presentada a través de la Plataforma ANNA MINERIA. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada en las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-0000329 del 28 de abril de 2023. 3. Informar a la sociedad titular que, de acuerdo a lo indicado en el Concepto No. 2216 del 29 de octubre de 2014 del Consejo de Estado, no tiene la obligación de realizar los pagos por concepto de Canon Superficial hasta tanto la autoridad ambiental decreta sustracción de área de la zona de reserva forestal del contrato de concesión No. IF8-15521. 4. Informar a la titular que, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, se efectuarán las siguientes evaluaciones: ☐ Evaluación de la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101026364, presentada mediante radicado No. 49102 del 17 de abril de 2022. ☐ Evaluación correspondiente al Formato Básico Minero Anual de 2021, presentado a través de Anna Minería con radicado No. 53272 del 10 de junio de 2022. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través de Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados. 5. Informar al grupo de recursos financieros de la entidad que, de acuerdo a lo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 17 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0073

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					indicado en el Concepto No. 2216 del 29 de octubre de 2014 del Consejo de Estado, el titular del contrato de concesión No. IF8-15521, NO tiene la obligación de realizar los pagos por concepto de Canon Superficial hasta tanto se cuente con la sustracción de área de la zona de reserva forestal de la Ley Segunda -Amazonía. 6. Informar que mediante Auto GSC-ZC 000482 del 23 de marzo de 2022, notificado por estado jurídico No. 051 del 24 de marzo de 2022, le fueron realizados requerimientos que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
13956	BENIGNO VELASQUEZ TINJACA, JUAN DE JESÚS BELLO RODRÍGUEZ, BENEDICTO BELLO PRADA E INVERSIONES JULYSER S.A.S	GSC-ZC	398	12/05/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 13956, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral del año 2003, refrendado mediante la plataforma de ANNA minería con número de evento 348211 y radicado 505351-0 del 05 de mayo del 2022, de conformidad con la evaluación realizada en el Concepto Técnico GSS ZC 000505 del 05 de mayo de 2022. 2. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral del año 2004, refrendado mediante la plataforma de ANNA minería con número de evento 348026 y radicado 50487-0 del 04 de mayo del 2022, de conformidad con la evaluación realizada en el Concepto Técnico GSS ZC 000505 del 05 de mayo de 2022. 3. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral del año 2016, refrendado mediante la plataforma de ANNA minería con número de evento 346934 y radicado 50212-0 del 01 de mayo del 2022., de conformidad con la evaluación realizada en el Concepto Técnico GSS ZC 000505 del 05 de mayo de 2022. 4. APROBAR el Formato Básico Minero Anual del año 2003, refrendado mediante la plataforma de ANNA minería con número

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 17 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0073

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					de evento 348222 y radicado 50539-0 del 05 de mayo del 2022 junto con el plano de labores, de conformidad con la evaluación realizada en el Concepto Técnico GSS ZC 000505 del 05 de mayo de 2022. 5. APROBAR el Formato Básico Minero Anual del año 2004, refrendado mediante la plataforma de ANNA minería con número de evento 346990 y radicado 50230-0 del 01 de mayo del 2022 junto con el plano de labores, de conformidad con la evaluación realizada en el Concepto Técnico GSS ZC 000505 del 05 de mayo de 2022. 6. APROBAR el Formato Básico Minero Anual del año 2009, refrendado mediante la plataforma de ANNA minería con número de evento 346906 y radicado 50201-0 del 01 de mayo del 2022 junto con el plano de labores, de conformidad con la evaluación realizada en el Concepto Técnico GSS ZC 000505 del 05 de mayo de 2022. 7. APROBAR el Formato Básico Minero Anual del año 2016, refrendado mediante la plataforma de ANNA minería con número de evento 346921 y radicado 50208-0 del 01 de mayo del 2022 junto con el plano de labores, de conformidad con la evaluación realizada en el Concepto Técnico GSS ZC 000505 del 05 de mayo de 2022. 8. APROBAR el Formato Básico Minero Anual del año 2019, refrendado mediante la plataforma de ANNA minería con número de evento 346916 y radicado 50206-0 del 01 de mayo del 2022 junto con el plano de labores, de conformidad con la evaluación realizada en el Concepto Técnico GSS ZC 000505 del 05 de mayo de 2022. 9. APROBAR el Formato Básico Minero Anual del año 2020, refrendado mediante la plataforma de ANNA minería con número de evento 346923 y radicado 50209-0 del 01 de mayo del 2022 junto con el plano de labores, de conformidad con la evaluación realizada en el Concepto Técnico GSS ZC 000505 del 05 de mayo de 2022. 10. APROBAR el Formato Básico Minero Anual del año 2021, refrendado mediante la plataforma de ANNA minería con número de evento 346972 y radicado 50228-0 del 01 de mayo del 2022 junto con el plano de labores, de conformidad con la evaluación realizada en el Concepto Técnico GSS ZC 000505 del 05 de mayo de 2022. 11. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes a los trimestres: II-2020, III-2020, III-2021, IV-2021 y I-2022, toda vez que se encuentran bien diligenciados y firmados por el titular, de conformidad con la evaluación realizada en el Concepto Técnico GSS ZC 000505 del 05 de mayo de 2022. 12. APROBAR el saldo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 17 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0073

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					faltante correspondiente al IV trimestre del año 2003, por un valor de \$13.938,15, de conformidad con la evaluación realizada en el Concepto Técnico GSS ZC 000505 del 05 de mayo de 2022. 13. APROBAR el saldo faltante correspondiente al I trimestre del año 2004, por un valor de \$456.210,15, de conformidad con la evaluación realizada en el Concepto Técnico GSS ZC 000505 del 05 de mayo de 2022. 14. APROBAR el saldo faltante correspondiente al I trimestre del año 2010, por un valor de \$3.632.253,75, de conformidad con la evaluación realizada en el Concepto Técnico GSS ZC 000505 del 05 de mayo de 2022. 15. APROBAR el saldo faltante correspondiente al II trimestre del año 2010, por un valor de \$12.527, de conformidad con la evaluación realizada en el Concepto Técnico GSS ZC 000505 del 05 de mayo de 2022. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente: ☐ Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería el Formato Básico Minero anual de 2022, con su respectivo plano Georreferenciado, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de cancelación, de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes a los trimestres: II-2022, III-2022, IV-2022 y I-2023, acompañados de los respectivos soportes de pagos, si a ello hubiere lugar. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 17 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0073

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin . 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-0000328 del 28 de abril de 2023. 4. Informar que mediante Auto GSC-ZC- 000993 del 08 de junio de 2022, notificado por estado jurídico No. 103 del 14 de junio de 2022, le fueron realizados requerimientos y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
1910T	INVERSIONES TOMAS S.A.S.	GSC-ZC	399	12/05/2023	REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente: Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería el Formato Básico Minero anual de 2022, con su respectivo plano

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 17 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0073

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Georreferenciado, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2023. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-0000321 del 27 de abril de 2023. 3. Informar a la titular que, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: ☐ Evaluación de la póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 21-43- 101026918, expedida por Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 01 de agosto de 2022 hasta el 01 de agosto de 2023, con un valor asegurado de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$894.093.448). ☐ Evaluación correspondiente al Formato Básico Minero semestral 2004, presentado a través de Anna Minería con radicado No. 55359 del 14 de julio de 2022. ☐ Evaluación correspondiente al Formato Básico Minero anual 2004, presentado a través de Anna Minería con radicado No. 55360 del 14 de julio de 2022. ☐ Evaluación correspondiente al Formato Básico Minero semestral 2005, presentado a través de Anna Minería con radicado No. 55368 del 14 de julio de 2022. ☐ Evaluación correspondiente al Formato Básico Minero anual 2005, presentado a través de Anna Minería con radicado No. 55370 del 14 de julio de 2022. ☐ Evaluación correspondiente al Formato Básico Minero semestral 2006, presentado a través de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 17 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0073

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Anna Minería con radicado No. 55375 del 14 de julio de 2022. [?] Evaluación correspondiente al Formato Básico Minero anual 2006, presentado a través de Anna Minería con radicado No. 55378 del 14 de julio de 2022. [?] Evaluación correspondiente al Formato Básico Minero anual 2016, presentado a través de Anna Minería con radicado No. 55506 del 17 de julio de 2022. [?] Evaluación correspondiente al Formato Básico Minero anual 2017, presentado a través de Anna Minería con radicado No. 55507 del 17 de julio de 2022. [?] Evaluación correspondiente al Formato Básico Minero anual 2020, presentado a través de Anna Minería con radicado No. 23808-0 del 29 de marzo de 2021. [?] Evaluación correspondiente al Formato Básico Minero anual 2021, presentado a través de Anna Minería con radicado No. 60896 del 11 de noviembre de 2022, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través de Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados. 4. Informar que mediante Auto GSC-ZC- 000581 del 05 de abril de 2022, notificado por estado jurídico No. 060 del 07 de abril de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
CHG-156	HELBERTO CORTES PORRAS	GSC-ZC	400	12/05/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero CHG-156, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR según lo establecido, para que allegue lo siguiente: [?] Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería el Formato Básico Minero anual de 2022, con su

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 17 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0073

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					respectivo plano Georreferenciado, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. 2. REQUERIR para que presente lo siguiente: ☐ Presentar la corrección y/o modificación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral arena y gravas de los trimestres I, II, III, IV de 2021; trimestres I, II, III de 2022 toda vez que no cuentan con la firma del declarante y fecha de diligenciamiento. ☐ Presentar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral arena y gravas del IV trimestre de 2022 y I trimestre de 2023. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-0000320 del 25 de abril de 2023. 3. Informar a la titular que, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, se efectuarán las siguientes evaluaciones: ☐ Evaluación de la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101026732, expedida por la Compañía de Seguros del estado con vigencia desde el 08 de junio de 2022 hasta el 08 de junio de 2023 por un valor asegurado de CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$56.317.175). ☐ Evaluación correspondiente al Formato Básico Minero anual 2021 presentado mediante radicado 60298 del 24 de octubre de 2021. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través de Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados. 4. Informar que mediante Auto GSC-ZC-000170 del 25 de enero de 2021, notificado por estado No. 016 del 03 de febrero de 2021, y Auto GSC-ZC-000520 del 28 de marzo de 2022, notificado por notificado por estado 054 del 30 de marzo de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 17 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0073

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
GH4-15461X	COMERCIALIZADO RA EL CONVENIO S.A.S	GSC-ZC	401	12/05/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GH4-15461X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón metalúrgico correspondientes al trimestre II y III trimestre de 2022. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón metalúrgico del IV trimestre de 2022 y I trimestre de 2023. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-0000319 del 25 de abril de 2023. 3. Informar a la titular que, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, se realizarán las siguientes evaluaciones: ☐ Evaluación de la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101010600, expedida por la Compañía de Seguros del Estado con vigencia desde el 10 de enero de 2023 hasta el 10 de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 17 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0073

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					enero de 2024 por un valor asegurado de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000). ☐ Evaluación técnica del Formato Básico Minero anual 2019 allegado mediante radicado 40256 del 19 de enero de 2022. ☐ Evaluación técnica del Formato Básico Minero anual 2020 allegado mediante radicado 40265 del 19 de enero de 2022. ☐ Evaluación técnica del Formato Básico Minero anual 2021 allegado mediante radicado 42337 del 19 de diciembre de 2022. ☐ Evaluación técnica del Formato Básico Minero anual 2022 allegado mediante radicado 67655 del 27 de febrero de 2023. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través de Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados. 4. Informar que mediante Auto GSC-ZC 0001224 del 15 de julio de 2022, notificado por estado jurídico No. 125 del 9 de julio de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
14859	MIGUEL ANTONIO NAVARRETE ARÉVALO, CARLOS ALBERTO MONTAÑO NOVA	GSC-ZC	402	12/05/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 14859, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de recebo correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2022. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente: ☐ Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería el Formato Básico Minero anual de 2022, con su respectivo plano Georreferenciado, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 17 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0073

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral recebo de los trimestres I, II, III de 2020; trimestre I de 2023. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-0000318 del 25 de abril de 2023. 4. Informar a la titular que, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, se efectuarán las siguientes

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 17 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0073

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					evaluaciones: [x] Evaluación técnica del Formato Básico Minero Anual 2019 allegado mediante radicado 34445 del 8 de octubre de 2019. [x] Evaluación técnica del Formato Básico Minero Anual 2019 allegado mediante radicado 34446 del 8 de octubre de 2019. [x] Evaluación técnica del Formato Básico Minero Anual 2020 allegado mediante radicado 34447 del 8 de octubre de 2021. [x] Evaluación técnica del Formato Básico Minero Anual 2021 allegado mediante radicado 51868 del 28 de mayo de 2022. [x] Evaluación técnica de la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101027222, expedida por la Compañía de Seguros del Estado con vigencia desde el 06 de septiembre de 2022 hasta el 06 de septiembre de 2023 por un valor asegurado de VEINTIOCHO MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE \$28.362.174. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través de Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC-000227 del 7 de febrero de 2022, notificado por estado jurídico No. 020 del 9 de febrero de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
FLN-083	JAVIER TRUJILLO CEBALLOS	GSC-ZC	403	12/05/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FLN-083, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 17 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0073

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin . 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-0000289 del 20 de abril de 2023. 4. Informar que mediante Resolución VSC-00503 del 15 de julio de 2022, ejecutoriada y en firme el 01 de noviembre de 2022, Auto GSC-ZC 000961 del 18 de septiembre de 2018, notificado por estado jurídico No. 138 del 21 de septiembre de 2018, Auto GSC-ZC-001321 del 29 de agosto de 2019, notificado por estado jurídico No. 136 del 05 de septiembre de 2019, Auto GSC-ZC-002144 del 23 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico No.225 del 27 de diciembre de 2021, Auto GSC-ZC-No. 001036 del 13 de junio del 2022, notificado por estado jurídico No. 105 del 16 de junio de 2022, Auto GSC-ZC-000651 del 26 de mayo del 2020, notificado por estado jurídico No. 036 del 24 de junio de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 17 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0073

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
BA3-151	ANAFACOL S.A.	GSC-ZC	404	12/05/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero BA3-151, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo por medio del cual se otorga viabilidad ambiental o en su defecto, la certificación del estado de trámite de la misma con una vigencia no superior a noventa (90) días. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente: ☐ Presentar nuevamente la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2021, diligenciado de manera completa, toda vez que el formulario allegado no se encuentra firmado por el declarante; adicionalmente, sobre el comprobante de pago presentado no hay certeza, toda vez que no corresponde a una certificación bancaria. ☐ Presentar nuevamente la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II de 2022, diligenciado de manera completa, toda vez que el formulario allegado no se encuentra firmado por el declarante, adicionalmente deberá allegar el saldo faltante por valor de CUARENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$47,85) más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. ☐ Presentar nuevamente la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2022, diligenciado de manera completa, toda vez que el formulario allegado no se encuentra firmado por el declarante, adicionalmente deberá allegar el saldo faltante por valor de CUARENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$0,41) más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. ☐ Presentar la declaración de producción y liquidación de regalías para los trimestres I y IV del año

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 17 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0073

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					2022 y I de 2023. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-0000186 del 10 de marzo de 2023. 4. Informar a la titular que, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, se efectuarán las siguientes evaluaciones: ☐ Evaluación de la póliza minero ambiental No. 36- 43101001353, allegada mediante radicado No 60790 del 09 de noviembre de 2022, con una vigencia desde el 08 de noviembre de 2022 hasta el 08 de noviembre de 2023, con un monto asegurado de \$93.856.425. ☐ Evaluación correspondiente al Formato Básico Minero Anual del año 2019 allegado mediante radicado No 22841-1 del 07 de marzo de 2023. ☐ Evaluación correspondiente al Formato Básico Minero Anual del año 2020 allegado mediante radicado No 26439-1 del 21 de marzo de 2023. ☐

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 17 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0073

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Evaluación correspondiente al Formato Básico Minero Anual del año 2021 allegada mediante radicado No 49046-0 del 14 de abril de 2022. Evaluación correspondiente al Formato Básico Minero Anual del año 2022 allegada mediante radicado No 67376-0 del 23 de febrero de 2023. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través de Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados. 5. REMITIR al Grupo de Estudios Técnicos GET el radicado No. 20235501080242 del 16 de marzo de 2023, por medio del cual el titular minero presentó Programa de Trabajos y Obras-PTO, para el título minero BA3- 151, mediante el CD, para su respectiva evaluación. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
064-94M	VÍCTOR MANUEL QUINTERO MORALES, WILSON ALEXANDER QUINTERO	GSC-ZC	Oficio 20233320445 151	13/04/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 064-94M, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que adelante las siguiente instrucción técnica: - Presentar un cronograma a la ANM en el cual se establezca el procedimiento para el cierre de las bocaminas las Cruces y Tesoro, toda vez que, a la fecha de la visita se encuentran aperturadas con indicios de presunta actividad dado que se evidencia material de retacado y maquinaria en superficie, así mismo, no cuentan con instrumento técnico aprobado PTI e instrumento ambiental por parte de CORPOGUAVIO. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 17 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0073

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000051 del 27 de marzo de 2023. 3. Informar a la Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO, que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000051 del 27 de marzo de 2023 se evidenciaron posibles impactos generados al medio ambiente debido a las aguas emanadas en estos túneles, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 del 11 de noviembre de 2021.
742R	CI EMERALD COLOMBIAN MINES S. A	GSC-ZC	Oficio 20233320444 811	11/04/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 742R, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la siguiente información: - Informar a esta autoridad minera que gestión viene adelantando ante la autoridad ambiental competente CORPOGUAVIO con relación al diseño de botaderos proyectados para los túneles y al trámite de permiso de vertimientos dentro del título teniendo en cuenta que a través del Auto No. 1286 del 28 de diciembre de 2015 la Corporación Autónoma Regional del Guavio CORPOGUAVIO, dispone en el parágrafo del artículo cuarto, “Advertir a la Sociedad Esmerald Colombian Mines S.A. que no podrá iniciar actividades mineras sin contar con el respectivo permiso de vertimientos”. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

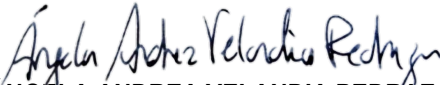
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 17 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0073

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la sociedad titular minera que, se REITERA la medida de suspensión establecida en el AUTO GSC ZC No. 001332 del 9 de agosto de 2021, en las labores mineras del túnel No. 4 El Edén, hasta tanto no se cuente con aprobación en el PTI de la ubicación de la bocamina realizada, en las coordenadas Norte 4.8283209; Este - 73.404694; a la fecha de la visita el túnel cuenta con siete (7) metros de avance y cinco cuadros instalados como elemento de soporte. 2. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC 000047 del 27 de marzo de 2023. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 del 11 de noviembre de 2021.

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo


ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES